



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	05001 31 03 011 2018 00008 00
<b>Demandante</b>	MONICA MARIA GARCES ARISTIZABAL
<b>Demandado</b>	JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO
<b>Asunto</b>	FIJA FECHA REMATE – ORDENA TRASLADO A OBJECION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
<b>Al. No.</b>	577V (163) 3.

Por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN désele traslado a la objeción presentada por el apoderado judicial de la parte demandada frente a la liquidación del crédito pues se considera oportuna pese a que se presentó con antelación al traslado de la liquidación del crédito presentada.

Ahora bien, respecto de las liquidaciones del crédito actualizadas aportadas tanto por la parte demandante como la parte demandada, se les indica a los memorialistas que las mismas serán resueltas en la oportunidad procesal oportuna.

De igual manera, toda vez que se hace necesario ajustar el auto que señala fecha de remate y su respectiva publicación a lo dispuesto e el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, es necesario reprogramar la subasta previamente señalada.

Así, cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el día **10 de junio del año 2021 a partir de las 2:00 P.M.** de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

Apartamento 901: ubicado en la carrea 45 N° 9 Sur 45 Edificio San Siro, distinguido con la matricula inmobiliaria No.001-1012628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Parqueadero N°56 ubicado en la carrera 45 N°9 sur 37, distinguido con la matricula inmobiliaria No.001-1012690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Parqueadero N°57 ubicado en la carrera 45 N°9 sur 37, distinguido con la matricula inmobiliaria No.001-1012691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de subasta, son bienes comunes sujetos al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001), y siendo así las cosas, tenemos que para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo en conjunto sobre los inmuebles que se pretenden rematar, teniendo en cuenta que el avalúo en conjunto para los inmuebles anteriormente referenciados asciende a la suma de: **\$703.590.000**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres) vigente, encontrando que la señora **YADIRA GOMEZ URIBE** no figura actualmente inscrita en la misma.

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre a **GLADYS MORA NAVARRO**, quien se ubica en la Calle 16 24 c - 15 de Medellín, correo electrónico [gladysmoranavarro@hotmail.com](mailto:gladysmoranavarro@hotmail.com) tel. 3127842200. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora **YADIRA GOMEZ URIBE** deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA

REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64> y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección "[Cronograma de audiencias](#)" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección "[Avisos](#)" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Procesos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/68> salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co), no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo [cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**  
**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**

**JUEZ CIRCUITO**  
**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42197eaf8d170798159c3ce1aafa08e6542992322d03af7d7b1b6734d68a6e53**

Documento generado en 09/03/2021 12:08:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**